



Gobierno de
CHILE

SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

DEPARTAMENTO JURIDICO
UNIDAD DE GESTION DE SUELOS

C.R.O. FVL-



2766

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA

N° 2766

VALPARAISO,

14 OCT. 2010

INT. N°

VISTOS :

a) Que el loteo denominado "VILLA ACONCAGUA" ubicado en la comuna de CON CON, fue declarado en situación irregular por Decreto Supremo N° 97 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial de fecha 09 de septiembre de 1993, por la causal establecida en el Art. 2 N° 1 de la Ley 16.741 de fecha 8 de Abril de 1968;

b) Que dicho Decreto Supremo se inscribió a fojas 1126 N°1279, en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, del año 1994;

c) Que por Resolución Judicial Ejecutoriada dictada por el Primer Juzgado Civil de Valparaíso, notificada legalmente a los interesados, se facultó al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, para asumir la administración y disposición del bien raíz donde se encuentra ubicada la población VILLA ACONCAGUA de CON CON,

d) La solicitud de fecha 07 de octubre de 2010 de don CARLOS ARANCIBIA SILVA, en orden a proceder al alzamiento de la prohibición de vender que afecta al lote N°8 de la manzana A-2 de la población VILLA ACONCAGUA de la comuna de CON CON, que se individualiza en el plano agregado bajo el N°2948 del Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de VIÑA DEL MAR, del año 1995, prohibición que rola inscrita a fojas 2941 N°3783 de 1997, del Registro de Interdicciones y Prohibiciones del mismo Conservador antes citado.

e) El Certificado de Urbanización N°1716/10 de fecha 01 de octubre de 2010 del Director de Obras y Urbanizaciones de la I. Municipalidad de CON-CON, que acredita que el lote N°8 de la manzana A-2, de la población VILLA ACONCAGUA, de la comuna de CON CON, se encuentra urbanizado.

f) La facultad que me otorga la Ley 16.741, para actuar como representante legal de los propietarios y/o loteadores y como representante del SERVIU REGION DE VALPARAISO, en mi calidad de Abogado Jefe del Departamento Jurídico de la Institución, dicto la siguiente:

RESOLUCION


1°. Alzar en forma definitiva la prohibición de vender y enajenar dispuesta en el Art. 136 del DFL. N° 458 del año 1975, inscrita a fojas 2941 N°3783 del Registro de

Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de VIÑA DEL MAR, del año 1997, sólo respecto el lote N°8 de la manzana A-2 de la población VILLA ACONCAGUA, de la comuna de CON CON, cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas 7407 N°9147 del Registro de Propiedad del mismo Conservador antes citado, del año 1997, a nombre de don CARLOS JOSE ARANCIBIA SILVA, según consta de certificado de inscripción con vigencia, que se ha tenido a la vista.

2°.- Se faculta al portador de la copia autorizada de la presente resolución para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sea menester en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.




JOSE ROBERTO HERRERA TORO
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
SERVIU REGION DE VALPARAISO

TRANSCRIBIR A:

DEPARTAMENTO JURIDICO
UNIDAD DE GESTION DE SUELOS
SR. CARLOS ARANCIBIA SILVA
Calle Río Rapel N°475 Población VILLA ACONCAGUA, CON CON.
CARPETA LOTE O VILLA ACONCAGUA DE CON CON.
OF. PARTES. Partes 11375/07.10.10.-

Nº 15434